PRESIDENCIA DEPORTES
Nº Registro: 148

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA EL USO DE UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS, PARA ENTRENAMIENTOS, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO (DEPORTES DE EQUIPO) DE FUENLABRADA, PARA LAS TEMPORADAS 2023/2024 Y 2024/2025

COMPETENCIAS:

Vistas las competencias que confieren los Estatutos que rigen el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada al Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y, en particular, y dado el Decreto de Alcaldía Nº 3930 de fecha 2 de julio de 2019, al Vicepresidente del mismo.

CONSIDERANDO:

El Patronato Municipal de Deportes, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" y conforme a los objetivos del Patronato Municipal de Deportes establecidos en los Estatutos que rigen el mismo, y en desarrollo de tales competencias, promocionar y facilitar el uso de las instalaciones municipales con carácter formativo de esparcimiento y de competición.

Dado el objeto que tiene el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, desarrollado en sus Estatutos (art. 2) y con el fin de regular y facilitar a las entidades sin ánimo de lucro de Fuenlabrada, un espacio donde puedan desarrollar sus actividades deportivas y de ese modo promocionar y fomentar el deporte en el municipio de Fuenlabrada.

Esta regulación se hace precisa por la necesidad de fijar los requisitos que deben reunir las solicitudes, la documentación que acredite la idoneidad de los proyectos y actividades presentadas, establecer los criterios de concesión, plazos, forma, los espacios deportivos disponibles y cualquier otro aspecto relacionado con el procedimiento.

Visto el informe de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica, con fecha 21 de junio de 2021, donde se informa favorablemente la autorización demanial de uso de carácter gratuito, de los espacios deportivos municipales adscritos al PMD por la presidencia del OOAA, a las diferentes entidades deportivas sin ánimo de lucro (deportes de equipo) de Fuenlabrada que participen en las bases de la convocatoria elaboradas a este fin por el PMD.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de abril de 2023, donde se aprueba la adscripción a favor del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes los inmuebles con nº inventario 0001985 Campo de fútbol Irene Ferreras y Ciudad Deportiva Oeste con nº de inventario 0001224.

Visto el informe jurídico con fecha 21 de Abril 2023.

Visto que no requiere informe de fiscalización previa, debido a que no se adquiere compromisos de gastos o movimiento de fondos y valores según el artículo 8.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril.

He acordado adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

ÚNICO.- Aprobar las BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA EL USO DE UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS, PARA ENTRENAMIENTOS, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO (DEPORTES DE EQUIPO) DE FUENLABRADA, PARA LAS TEMPORADAS 2023/2024 y 2024/2025:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en el interés de colaborar con los distintos clubes deportivos de la localidad para la promoción del deporte, promueve pública concurrencia para facilitar la utilización de diferentes instalaciones y espacios deportivos para entrenamientos.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria para la autorización demanial para el uso de unidades y espacios deportivos, para entrenamientos, a entidades deportivas sin fines de lucro (deporte de equipo) de Fuenlabrada, para las temporadas 2023/2024 y 2024/2025 a través de la autorización de ocupación y uso de una unidad o espacio deportivo, en los términos del artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte, estableciendo condiciones y sistemas de acceso especiales y particulares en la reserva de espacios deportivos a sectores que, por sus características, necesitan de especial promoción y/o protección.

En estos espacios deportivos, las entidades deportivas solicitantes podrán desarrollar sus entrenamientos en las siguientes modalidades deportivas:

- *Baloncesto*
- *Fútbol*
- *Fútbol - 7*
- *Fútbol sala*
- *Voleibol*
- *Fútbol americano*

SEGUNDA.- REQUISITOS Y BENEFICIARIOS

Se consideran personas usuarias, de forma individual o colectiva, las que utilizan las instalaciones deportivas municipales: deportistas, delegados y entrenadores, titulares de una reserva, participantes en actividades de competición, acompañantes y espectadores.
Podrán ser beneficiarios las asociaciones, clubes, equipos y entidades deportivas de Fuenlabrada, sin fines de lucro y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para la obtención de la correspondiente autorización demanial para el uso de unidades y espacios deportivos para entrenamientos, en las temporadas 2023/2024 y 2024/2025, por parte de los clubes y entidades deportivas solicitantes, es requisito indispensable haber estado inscrito y participado en alguna de las competiciones de las Ligas Municipales o Competición Federada de Fuenlabrada, durante la temporada 2022/2023, y haber finalizado la competición en la que se inscribieron.

b) Tener su domicilio social en el municipio de Fuenlabrada, no pudiendo ninguna entidad, asociación o club deportivo tener su domicilio social en instalaciones deportivas municipales.

c) Realizar la actividad deportiva en el Término Municipal de Fuenlabrada.

d) Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para la realización de entrenamientos y el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria de solicitud de ocupación y uso de unidades y espacios deportivos.

TERCERA.- UNIDADES DEPORTIVAS, HORARIOS y PERIODOS OBJETO DE AUTORIZACIÓN DE USO

Son susceptibles de reserva el conjunto de instalaciones deportivas de titularidad municipal gestionadas por el PMD y por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, tales como pabellones, polideportivos, pistas al aire libre o semicubiertas y campos de fútbol.

La autorización demanial para el uso de unidades y espacios deportivos, para entrenamientos, a entidades deportivas sin fines de lucro, objeto de esta convocatoria, abarcará el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2023 y el 15 de Junio de 2024 para la temporada deportiva 2023/2024 y entre el 1 de Septiembre de 2024 y el 15 de Junio de 2025 para la temporada deportiva 2024/2025, con posibilidad de prórroga para la temporada 2025/2026 en el mismo período.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

En los períodos de Semana santa y Navidad se deberá solicitar por escrito la autorización provisional de reserva, con al menos un mes de antelación y siempre estará condicionada al horario de apertura de las instalaciones deportivas en esas fechas.

Las unidades deportivas, días y horarios ofertados de entrenamientos para baloncesto, fútbol sala, voleibol y fútbol americano, se relacionan en el ANEXO I de esta convocatoria, estando clasificados en bloques.

Para fútbol y fútbol 7, las unidades deportivas así como los días y horas de uso, para entrenamientos, se relacionan en el ANEXO II de esta convocatoria, estando clasificados en función de las distintas categorías de los equipos y competición requerida.

Excepcionalmente, y por razones de interés público, los días y horarios indicados podrán sufrir variaciones debido a la programación de eventos de especial relevancia, actividades organizadas por el P.M.D. de Fuenlabrada, competiciones nacionales u otras actividades de similar naturaleza.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN Y AUTORIZACIONES DE USO DE UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS

En virtud del artículo 92, de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta autorización demanial para el uso de unidades y espacios deportivos, para entrenamientos, a entidades deportivas sin fines de lucro (deportes de equipo) de Fuenlabrada, no está sujeta a tasa al no llevar aparejada una utilidad económica para la persona autorizada.

La entidad autorizada para el uso de unidades y espacios deportivos para entrenamientos, no podrá cobrar ningún tipo de importe por cualquier concepto derivado de la autorización, no pudiendo tener ningún fin comercial ni lucrativo, ni percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones deportivas autorizadas.

La entidad solicitante, una vez obtenida la autorización demanial de uso de unidades y espacios deportivos, deberá poner en conocimiento de los usuarios: deportistas, técnicos, madres, padres y/o tutores legales, esta condición de exención de tasa.

El presidente o representante legal de la entidad deberá presentar declaración responsable.

A) PARA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN Y USO DE EQUIPOS PARTICIPANTES EN LIGAS MUNICIPALES O COMPETICIÓN FEDERADA:

Todos los equipos que reúnan los requisitos especificados en la cláusula "SEGUNDA" de esta convocatoria y mantengan la inscripción y participación para la temporada 2023/2024 y posteriormente temporada 2024/2025, tendrán asegurado el espacio de entrenamiento para dicha temporada. Para aquellos equipos que no finalizasen la competición perderán automáticamente el/los espacios para entrenamientos, a estos efectos se considerarán equipos de nueva creación.

Para los equipos o clubes de nueva creación en la temporada 2024/2025 solicitaran los espacios de entrenamiento directamente por escrito al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, adjudicándose de forma directa los espacios que estén disponibles.

Una vez obtenida la correspondiente autorización demanial de uso de la unidad o unidades y espacios deportivos, la no inscripción y participación del equipo o equipos de la entidad deportiva solicitante en la competición, para la temporada deportiva 2023/2024 y posteriormente 2024/2025, dará lugar a la pérdida de las autorizaciones de uso de las unidades y espacios deportivos concedidos.

La actividad a desarrollar en los espacios autorizados por la presente convocatoria no podrá tener ningún fin comercial ni lucrativo y es imprescindible el adecuado cumplimiento del horario establecido y que la actividad desarrollada se corresponda estrictamente al definido en la presente convocatoria.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de los espacios autorizados. Si de su ejercicio derivara la comprobación de cualquier incumplimiento por parte de la asociación o entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento, revocar la autorización de uso o incluso proponer la exclusión de dicha asociación o entidad de futuras convocatorias.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, se reserva la facultad de modificar o anular total o parcialmente la autorización de uso concedida por razones de interés público y debidamente justificadas.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Podrán hacer uso de las unidades y espacios concedidos única y exclusivamente deportistas de la entidad objeto de la concesión, siendo esta responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en sus horarios de concesión.

Para los deportes de baloncesto, fútbol sala y voleibol, durante los entrenamientos, los equipos deberán tener un mínimo de 8 fichas/jugadores, además del entrenador/a o delegado/a.

Para fútbol, durante los entrenamientos, los equipos deberán tener un mínimo de 18 fichas/jugadores. Para fútbol 7, los equipos deberán tener un mínimo de 12 fichas/jugadores, además del entrenador/a y delegado/a de cada equipo y para ambos casos.

Dada la diferenciación en la estructura de competición entre fútbol masculino y femenino, se tendrá en cuenta la máxima competición de cada una de ellas.

Para asignación de espacios libres (en caso de que hubiese), se seguirán los siguientes criterios:

1) *No haber sido sancionado en competiciones federadas y/o municipales durante la temporada 2022/2023*
2) *Promoción del fútbol femenino*
3) *Mayor categoría y competición*
4) *Antigüedad del club*

En el caso de que una entidad no haga uso de alguno de los horarios concedidos durante un periodo superior a 3 semanas consecutivas, sin comunicación expresa al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, perderá la autorización de ocupación y uso de la unidad o unidades y espacios deportivos asignados.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección del menor, en todas actividades y servicios cuyo objeto implique el contacto con menores de edad, la entidad deberá disponer de la certificación a que se hace mención el artículo 13.5 de dicha Ley Orgánica, y respecto del personal a su servicio, y aquellos técnicos que hayan de prestar los servicios afectados. El Patronato Municipal de Deportes podrá realizar la comprobación de los Certificados emitidos y su incumplimiento supondrá la pérdida automática de las autorizaciones de ocupación y uso de unidades y espacios deportivos concedidos.

Los técnicos deportivos de la entidad deportiva solicitante, deberán disponer de las titulaciones correspondientes a las que hace referencia la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, así como la modificación 1/2019, de 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid.

Las entidades deportivas solicitantes deberán cumplir, en cuanto a tratamiento de datos de carácter personal relativos a los deportistas que atiende, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las entidades y particulares, con carácter general, se comprometen expresamente al cumplimiento de toda la legislación y normativas que le sean de aplicación a la actividad, programa o evento para el que se concede la autorización de uso de unidades y espacios deportivos, así como aquella que entre en vigor con posterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Los clubes o entidades deportivas autorizadas serán los responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, por los riesgos propios de la actividad durante los periodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios, deportistas, entrenadores/as, delegados/as y personal afecto.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas:

- *Al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento sobre Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Fuenlabrada. B.O.C.M. Núm 178 (viernes 27 de julio de 2018).*
- *A seguir las indicaciones del personal de la instalación.*
- *Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios.*
- *Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas, teniendo la equipación e indumentaria apropiada y respetando horarios, funcionamiento, material y equipamientos de las instalaciones.*
- *A velar por el mantenimiento de la limpieza y orden de la instalación.*
- *Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.*
- *A la conservación diligente de los espacios y en general de todo el inmueble, así como del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o bien por omisión.*
- *A comunicar al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada cualquier incidencia, problema, deficiencia o deterioro que pueda surgir en la instalación.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

- *Si alguna entidad, con equipos en varias categorías, desea cambiar algún horario de entrenamiento entre dichos equipos deberá previamente solicitarlo en el departamento de competiciones del Patronato Municipal de Deportes.*
- *Los acompañantes, espectadores y demás personas que no hagan uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.*

Las entidades beneficiarias no podrán en ningún caso:

- *Hacer uso de las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos y/o equipación para un uso distinto de aquél para el que están concebidos, así como para otra finalidad distinta a la autorizada.*
- *El uso de la instalación cuando se suspendan partidos o entrenamientos.*
- *La utilización de la instalación en horarios no concedidos para los entrenamientos.*
- *La celebración de encuentros amistosos entre equipos locales o visitantes durante los horarios de entrenamiento, o bien, cuando un partido de competición haya sido suspendido o anulado.*
- *Queda prohibido comer fuera de las zonas habilitadas para tal fin y arrojar cualquier sustancia o residuo fuera de los recipientes y/o contenedores destinados para ello.*
- *Hacer uso de la instalación deportiva para actividades que vulneren la legalidad.*
- *Hacer uso de la instalación para actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.*
- *Queda prohibido introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que inciten o fomenten comportamientos violentos, xenófobos, sexistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.*
- *Realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *Introducir en las instalaciones deportivas armas, bengalas, petardos o productos inflamables, fumígeno o corrosivo, ni mobiliario o material similar.*
- *Ceder a terceros el uso del espacio, ni total ni parcialmente.*
- *Cobrar ningún tipo de importe a los espectadores asistentes a su actividad.*
- *La colocación de publicidad o noticias que no estén expresamente autorizados por la Concejalía de Deportes.*

B) PARA EQUIPOS DE NUEVA CREACIÓN:

Teniendo en consideración la disponibilidad de instalaciones y horarios para entrenamientos, así como el promedio del número de equipos inscritos en competiciones en temporadas anteriores, no se puede asegurar y/o garantizar que los equipos de nueva creación puedan disponer de espacio para entrenamientos para la temporada 2023/2024 y 2024/2025. En cualquier caso todas las solicitudes de uso de unidades y espacios deportivos para entrenamiento, de equipos de nueva creación, se asignarán por este orden de prioridad excluyente:

Por participación en:

1) *No haber sido sancionado en competiciones federadas y/o municipales durante la temporada 2022/2023*
2) *Equipos Femeninos*
3) *Mayor categoría de competición*
4) *Equipos q incluyan entre sus jugadores personas con necesidades especiales*
5) *Nº equipos de la entidad inscritos en el programa de Deporte Escolar Municipal (D.E.M.) y Ligas Locales Senior.*

En caso de quedar unidades deportivas disponibles, una vez finalizada la tramitación de las solicitudes presentadas, en plazo y forma, se podrán atender otras solicitudes realizadas en cualquier momento de la temporada deportiva.

Para cualquier otro uso, que no sea entrenamientos, se deberá solicitar a través de la dirección de correo solicitudespacios@ayto-fuenlabrada.es y será de aplicación las tasas correspondientes.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. *Anexo III correspondiente a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente o representante legal de la entidad*

2. *Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicite la autorización de uso del espacio y en el que se manifieste que el Presidente o representante legal de la entidad conoce el contenido de las presentes bases y se compromete personalmente a garantizar el buen uso de las instalaciones y cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento sobre utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Fuenlabrada. B.O.C.M. Núm 178 (viernes 27 de julio de 2018).*

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

a) Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web www.deportesfuenla.com

b) El plazo de presentación de las solicitudes será del 22 de Mayo al 3 de Junio ambos inclusive.

c) Las solicitudes podrán presentarse tanto en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, situado en la Plaza de la Constitución nº 1, (cuarta planta), en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

***d)** Para realizar la gestión presencial del registro de la documentación es necesario consultar los requisitos del Servicio de Cita Previa del que dispone tanto el Registro General del Ayuntamiento y sus Registros Auxiliares.*

e) La entrega y registro de la solicitud no implica la autorización de ocupación y uso del espacio.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Una vez presentadas la solicitudes y documentación necesaria, se comprobará que se ajustan los requisitos definidos en las presentes bases.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Se creará una comisión de valoración para la valoración de las solicitudes presentadas. Una de ellas deberá ser responsable técnico/a de los servicios del PMD.

El Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes, a la vista del informe de la comisión de valoración, propondrá la autorización provisional de uso de las instalaciones deportivas municipales, que previa fiscalización, el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada resolverá la autorización provisional.

*Dicha autorización provisional será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web www.deportesfuenla.com disponiéndose de un plazo de **tres días hábiles** para presentar alegaciones.*

Una vez examinadas las posibles alegaciones, la resolución de concesión definitiva se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web www.deportesfuenla.com.

La adjudicación y autorización demanial de uso de unidades y espacios deportivos, se realizará atendiendo lo especificado en las cláusulas "SEGUNDA" Y "CUARTA" y en función de los espacios disponibles.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LAS AUTORIZACIÓNES DE OCUPACIÓN Y USO DE UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS CONCEDIDOS.

a) Por aplicación del Reglamento sobre Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Fuenlabrada. B.O.C.M. Núm 178 (viernes 27 de julio de 2018).

b) No disponer de la certificación a la que se hace mención en el artículo Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección del menor.

c) La no inscripción y participación, del equipo o equipos de la entidad deportiva solicitante, en la competición para la temporada 2023/2024 y posteriormente 2024/2025.

d) No disponer, los técnicos deportivos de la entidad solicitante, de las titulaciones correspondientes a las que hace referencia la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, así como la modificación 1/2019, de 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid.

e) El incumplimiento, por parte de las entidades deportivas solicitantes, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases y, en particular las condiciones de uso o la realización de prácticas prohibidas conllevarán la pérdida de la condición de usuario con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

NOVENA.- RESPONSABLES.

1. *Serán responsables de las infracciones quienes las cometan o sus responsables legales en su caso.*

2. *Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.*

3. *Responderán subsidiariamente las personas físicas o jurídicas responsables de la actividad o solicitud.*

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su aprobación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en el que le sea notificada dicha resolución.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

ANEXO - I							
UNIDADES DEPORTIVAS		DÍAS / HORARIOS DISPONIBLES	CATEGORÍA EQUIPOS	COMPETICIÓN REQUERIDA	DÍAS ENTRENO HASTA	HORAS/DÍA USO HASTA	SUPERFICIE HASTA
BALONCESTO	POLIDEPORTIVO "LA SOLIDARIDAD"	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES DE 20:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	1/2 PISTA
	POLIDEPORTIVO "LORANCA EXTERIOR"	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES DE 19:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	1/3 PISTA
	POLIDEPORTIVO "EL TRIGAL"	MARTES-JUEVES 16:00 a 17:00 y 20:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	1/2 PISTA
FÚTBOL SALA	POLIDEPORTIVO "LA SOLIDARIDAD"	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES DE 21:00 A 22:00 MARTES-JUEVES DE 20:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	PISTA COMPLETA
	POLIDEPORTIVO "LA SOLIDARIDAD"	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES DE 21:00 A 22:00 MARTES-JUEVES DE 20:00 A 22:00	CATEGORÍA SENIOR NACIONAL-AUTONÓMICO	LIGAS FEDERADAS	3	1:00	PISTA COMPLETA
	POLIDEPORTIVO "LORANCA"	LUNES A VIERNES DE 20:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	PISTA COMPLETA
	POLIDEPORTIVO "LORANCA EXTERIOR"	LUNES A VIERNES DE 19:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	PISTA COMPLETA
	POLIDEPORTIVO "EL TRIGAL"	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES DE 20:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	PISTA COMPLETA
	POLIDEPORTIVO SEMICUBIERTO CIUDAD DEPORTIVA OESTE	LUNES A VIERNES DE 17:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	PISTA COMPLETA
	POLIDEPORTIVO SEMICUBIERTO "FERMÍN CACHO"	LUNES A VIERNES DE 20:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	PISTA COMPLETA
VOLEIBOL	POLIDEPORTIVO "LA CUEVA"	LUNES A VIERNES DE 17:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS LOCALES Y FEDERADAS	2	1:00	1/3 PISTA
	POLIDEPORTIVO "LA CUEVA"	LUNES A VIERNES DE 20:00 A 22:00	CATEGORÍA SENIOR NACIONAL	LIGAS FEDERADAS	3	2:00	1/3 PISTA
FÚTBOL AMERICANO	POLIDEPORTIVO FERMÍN CACHO F-7 EXTERIORES	LUNES A VIERNES DE 19:00 A 22:00	TODAS LAS CATEGORÍAS	LIGAS FEDERADAS	2	2:00	CAMPO COMPLETO

CSV (Código de Verificación Segura) IV7OS2CJYD6KJFGNRTWBBYKP4E Fecha 04/05/2023 15:39:43
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmado por MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)
Firmado por JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)
Url de verificación https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OS2CJYD6KJFGNRTWBBYKP4E

ANEXO - II

	UNIDADES DEPORTIVAS	DÍAS / HORARIOS DISPONIBLES	CATEGORÍA EQUIPOS	COMPETICIÓN REQUERIDA	DÍAS ENTRENO HASTA	HORAS/DÍA USO HASTA	SUPERFICIE HASTA
FÚTBOL Y FÚTBOL 7	CAMPO FÚTBOL "EL ARROYO"	DE LUNES A VIERNES DE 16:30 A 22:30	AFICIONADO (masculino/femenino)	MÍNIMO CATEGORÍA PREFERENTE AUTONÓMICA	4	1:30	CAMPO COMPLETO
			AFICIONADO (masculino/femenino)	RESTO COMPETICIONES	2	1:00	MEDIO CAMPO
			JUVENIL (masculino/femenino)	DIVISIÓN HONOR	4	2:00	CAMPO COMPLETO
			JUVENIL (masculino/femenino)	MÍNIMO LIGA NACIONAL JUVENIL (grupo autonómico	4	1:30	MEDIO CAMPO
			JUVENI (masculino/femenino)	MÍNIMO PREFERENTE AUTONÓMICA	4	1:00	MEDIO CAMPO
	CAMPO FÚTBOL "IRENE FERRERAS"	DE LUNES A VIERNES DE 16:30 A 22:30	JUVENIL (masculino/femenino)	RESTO COMPETICIONES	2	1:00	MEDIO CAMPO
			CADETE (masculino/femenino)	SUPERLIGA CADETE O EQUIVALENTE	3	1:00	MEDIO CAMPO
			CADETE (masculino/femenino)	DIVISIÓN HONOR CADETE AUTONÓMICA O EQUIVALENTE	3	1:00	MEDIO CAMPO
	CAMPO FÚTBOL "JESÚS HUERTAS"	DE LUNES A VIERNES DE 16:30 A 22:30	CADETE (masculino/femenino)	RESTO COMPETICIONES	2	1:00	MEDIO CAMPO
			INFANTIL (masculino/femenino)	SUPERLIGA INFANTIL	3	1:00	MEDIO CAMPO
			INFANTIL (masculino/femenino)	DIVISIÓN HONOR INFANTIL AUTONÓMICA	3	1:00	MEDIO CAMPO
			INFANTIL o inferiores (masculino/femenino)	RESTO COMPETICIONES	2	1:00	MEDIO CAMPO
	CAMPO FÚTBOL "LA ALDEHUELA"	DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 Y 16:00 A 22:30	ALEVÍN (masculino/femenino)	DIVISIÓN HONOR ALEVÍN AUTONÓMICA O EQUIVALENTE	3	1:00	MEDIO CAMPO
			ALEVÍN (masculino/femenino)	RESTO COMPETICIONES	2	1:00	MEDIO CAMPO
	CAMPO FÚTBOL "LORANCA"	DE LUNES A VIERNES DE 16:30 A 22:30	BENJAMÍN (todas – masculino/femenino)	TODAS COMPETICIONES	2	1:00	UN CUARTO DE CAMPO
			PREBENJAMÍN (todas – masculino/femenino)	TODAS COMPETICIONES	2	1:00	UN CUARTO DE CAMPO
	CAMPO FÚTBOL "NARANJO"	DE LUNES A VIERNES DE 16:30 A 22:30	DEBUTANTE (todas – masculino/femenino)	TODAS COMPETICIONES	2	1:00	UN CUARTO DE CAMPO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OS2CJYD6KJFGNRTWBBYKP4E	Fecha	04/05/2023 15:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OS2CJYD6KJFGNRTWBBYKP4E	Página	9/10

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

EL VICEPRESIDENTE
DEL PMD POR DELEGACIÓN
DE (RESOLUCIÓN 3039/19 DE FECHA 02/07/19)

Fdo. D. Juan Agustín Domínguez San Andrés

DOY FE,
LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA
OO.AA.

Fdo. Dª María José Vegas Hernando

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es